

DIAGNOSTICO DE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL ECUADOR

Econ. Galo Viteri

Graduado en la Universidad Central del Ecuador

1.- INTRODUCCION

En la década del setenta se privilegió en el Ecuador, al igual que en el resto de países de América Latina, el endeudamiento externo como principal mecanismo para financiar el desarrollo, en detrimento de la inversión extranjera que fue objeto de una diversidad de restricciones para su ingreso operación en el país. Sin embargo, pocos años de aplicación de una política agresiva de endeudamiento externo condujeron a un crecimiento excesivo y descontrolado de la deuda externa cuyo monto supera actualmente los 12 mil millones de dólares, hecho que implica que una considerable proporción de las divisas generadas en el país y un elevado porcentaje del ahorro interno tengan que dedicarse a satisfacer su servicio, segregándose de la economía nacional y afectando, por lo tanto, la capa-

cidad de promover el crecimiento económico interno mediante nuevas inversiones.

Frente a esta crítica situación, creemos que la inversión extranjera directa constituye una alternativa válida al endeudamiento externo que puede permitir al país contar con el capital necesario para reanudar el crecimiento y tratar de conseguir un desarrollo sostenido, en estrecha vinculación con la inversión nacional. Además, es preciso tener en cuenta que dicha inversión es un medio que facilita el acceso a tecnología, capacidad administrativa y gerencial y mercados externos, que por su naturaleza acepta y afronta de manera plena los riesgos de la actividad empresarial comprometiéndose con lo que sucede en nuestro país.

Dentro de este contexto, el presente documento tiene como objetivo efectuar un diagnóstico de la

inversión extranjera en el Ecuador. Con esta finalidad abordamos primero, las tendencias actuales de la inversión extranjera, luego el régimen de tratamiento a la inversión extranjera, posteriormente analizamos en forma detallada la inversión directa autorizada en el país durante el periodo 1972-1990, para terminar con el planteamiento de varios lineamientos tendientes a la estimulación y promoción de la inversión extranjera sin dejar de lado los mecanismos de control indispensables que todo esquema debe contemplar.

TENDENCIAS ACTUALES DE LA INVERSION EXTRANJERA

1.- TENDENCIAS INTERNACIONALES

La mayor parte de la cartera de Inversión Extranjera Directa (IED) se concentra a nivel mundial en las economías desarrolladas que son responsables de aproximadamente el 97% de los flujos de inversión y colocan sus capitales en los propios países desarrollados que captan actualmente el 81% del stock de la Inversión, en perjuicio de la inversión en los países en vías de desarrollo que captan en conjunto alrededor del 19% de los flujos mundiales de inversión, reforzando de este modo las relaciones Norte-Norte. (1) Esta última propendió a concentrarse en unos pocos países con amplio potencial de mercado interno o con políticas definidas abiertamente hacia la producción para exportación a los mercados mundiales, sobre la base de la existencia de mano de obra muy barata.

En cuanto al origen geográfico de los flujos de IED, un estudio realizado sobre la inversión extranjera en el mundo, por parte del Centro de Investigaciones Económicas de la Universidad Católica de Guayaquil, señala que en la última década, el 86.19% de las inversiones extranjeras salieron de cinco países: Estados Unidos (31.19%), Reino Unido (20.54%), Japón (20.06%), Alemania Federal (8.33%), y Francia (6.07%). Si estas cifras son comparadas con las correspondientes a la década del setenta, se observa un mayor crecimiento relativo de las inversiones japonesas y alemanas, cuyo efecto ha sido reducir la participación relativa norteamericana y británica en el volumen de inversión extranjera directa en el mundo.

Respecto a la distribución sectorial de la inversión mundial, ésta se ha canalizado en forma preferente a los sectores de servicios y manufacturas, antes que al extractivo, debido a la transnacionalización del sector terciario y por el mayor control sobre los recursos y mejores ventajas comparativas como resultado del aprovechamiento de la tecnología en esa área. Dentro de los servicios registran la mayor importancia aquellos que se han orientado a las finanzas y al comercio. (2)

En lo concerniente a los países receptores de la IED, Estados Unidos, desde fines de los años setenta, se ha convertido en el mayor receptor de inversiones extranjeras en el mundo con el 43% de la inversión mundial acumulada. Siguen a continuación Canadá, Reino Unido y Alemania Federal.

2.- SITUACION DE AMERICA LATINA

La década del ochenta

significó para América Latina una contracción en la captación de los flujos de Inversión extranjera directa dirigidos hacia los países en desarrollo. En efecto, de acuerdo a información proporcionada por el SELA, en el periodo 1975-79, captó cerca del 50% y entre 1980-89, según la Revista Finanzas y Desarrollo, de marzo de 1992, recibió alrededor del 42%. Esta situación, a criterio del ex-Secretario de Planificación, Osvaldo Dávila, encuentra su explicación en el hecho de que los atractivos de la región para la Inversión extranjera directa en dicha década fueron muy débiles, tanto por condiciones económicas y financieras cuanto en términos de estabilidad política.

Respecto a los países Inversionistas, según el Centro de Investigaciones Económicas de la Universidad Católica de Guayaquil, la Inversión extranjera en Latinoamérica proviene principalmente de los tres países que dominan a nivel mundial, Estados Unidos, Reino Unido y Japón, los cuales concentran en conjunto el 82.05% del total. Entre los tres países se destaca nítidamente Estados Unidos que concentra algo más del 45%, esto es, una proporción superior a la suma de los otros dos países. Alemania y Francia tienen una modesta participación que alcanza en forma conjunta al 9.52% del total.

El mismo estudio anota en lo concerniente a los países receptores de la Inversión extranjera, que dos países concentran el 67.24% del total, México con el 34.33% y Brasil con el 32.91%. Argentina y Colombia tienen también una participación importante con el 10.91% y el 8.93%, respectivamente. Chile, Trinidad, Guatemala y Venezuela suman entre las cuatro el 9.40% del total. El resto de países, entre los que se encuentra el Ecuador, representan apenas el 3.51%.

3.- PERSPECTIVAS

Las tendencias que se observan actualmente en la economía mundial son la multilateralización de las relaciones de Inversión, fenómeno conocido como de la transnacionalización; a la liberalización, desregulación o flexibilización de las condiciones nacionales para la Inversión, es decir, a la reducción de las restricciones a los flujos de capitales; y, a una privatización de las industrias, especialmente de aquellas intensivas en capital. Añadido esto a un contexto de vulnerabilidad externa, desaparición casi total del financiamiento de la banca comercial internacional, crisis del patrón de industrialización, conformación de bloques económicos, debilitamiento de la posición negociadora de nuestros países ante la redistribución del stock de capitales, reclamos por la uniformidad de las regulaciones de inversión y de coherencia y estabilidad de las normas legales existentes en los países receptores de la Inversión y, la preferencia de la inversión por mercados con satisfactorios índices de crecimiento. Resulta explicable que las miradas se hayan volcado hacia la Inversión extranjera directa, como medio, además, de inserción en el comercio internacional y de actualización tecnológica, intentando una actitud más favorable y promocional hacia el capital foráneo. En este marco, se ha venido planteando un cambio normativo que al momento se ha traducido en una nueva orientación de las reglamentaciones internas de los países de América Latina que incluye varias alternativas, como las siguientes: la concesión de trato nacional a los inversionistas extranjeros; una apertura mayor al ingreso y operación de la Inversión en algunos sectores económicos anteriormente prohibidos;

una flexibilidad mayor en lo referente al financiamiento local, reinversión, remesas, y reexportación de capitales; la de remitirse a leyes extranjeras y foros arbitrales en materia de solución de controversias; y, la de contemplar la regulación de las nuevas formas de inversión, como los contratos de joint venture.

Esta visión optimista respecto a la eliminación de la mayoría de las barreras nacionales a la inversión extranjera, las atractivas tasas de rentabilidad que dicha inversión en América Latina ofrecerá a los empresarios extranjeros en comparación con otras partes del mundo, así como las perspectivas de integración económica que generarán un estímulo adicional, han llevado a realizar proyecciones que señalan que la inversión extranjera directa se incrementará en la región de un flujo de alrededor de 9.000 millones de dólares anuales a cerca de 22.000 millones de dólares anuales para fines del presente siglo. (4)

Estos montos proyectados de inversión extranjera directa que la región espera recibir en los próximos años constituirán parte importante de los recursos necesarios para financiar el desarrollo de América Latina.

III.- REGIMEN DE TRATAMIENTO A LA INVERSION EXTRANJERA

1.- ANTECEDENTES

Con anterioridad a la incorporación de la Decisión 24 al derecho interno del Ecuador, las

Inversiones extranjeras en el país, se regían por algunas disposiciones de tipo cambiario. Las normas del Decreto No. 239 y de la Resolución No. 555 de la Junta Monetaria del año 1970, eran las principales regulaciones en la materia. De acuerdo con éstas, a los efectos de la colocación de capitales en el país por personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el Ecuador, se requería presentar una solicitud a la Junta Monetaria detallando la inversión proyectada y documentando la existencia de la empresa receptora. El Departamento de Cambios del Banco Central del Ecuador hacía la evaluación y la autorización era expedida por la Gerencia General de esta institución. El registro de la inversión se efectuaba también en el Banco Central. Además de estas normas, eran de aplicación las derivadas de las Leyes de Compañías y de Bancos, con relación a aspectos específicos de la vigilancia y control de las sociedades y bancos extranjeros o con participación de origen foráneo. Bajo las citadas normas de 1970, se aceptaban inversiones en divisas que debían ser vendidas al Banco Central y en maquinaria y equipos cuya internación como importación no reembolsable debía probarse mediante documentación aduanera. Las inversiones podían ser destinadas tanto a empresas nuevas como a la ampliación de otras ya existentes. El derecho a repatriar el capital y remesar utilidades no tenía limitaciones de monto. Sin embargo, existía una limitación de carácter temporal para la reexportación del capital, ya que no podía realizarse antes de los cinco años contados a partir de la fecha de registro de la inversión. (5)

En diciembre de 1970 la Comisión del Acuerdo de Cartagena aprobó, mediante la Decisión 24, el "Régimen Común de Tratamiento a los

Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías", que produjo una sustancial modificación en el tratamiento a la Inversión extranjera y cuya vigencia se legalizó en el Ecuador a través del Decreto Supremo No. 974 del 30 de Junio de 1971. Su aprobación respondió a la necesidad de normar el acceso del capital extranjero a la Subregión buscando conseguir, por un lado, el control y la orientación de las inversiones extranjeras hacia los sectores prioritarios de las economías andinas dados los serios riesgos que implicaría el hecho de no contar con una regulación sobre esta materia y, por otro, evitar que los intereses de corto plazo afecten la visión del mediano y largo plazo y conduzcan a los Países Miembros a una desleal competencia de incentivos y beneficios ofrecidos a los capitales extranjeros, con el objeto de que se radiquen en mayor proporción en sus fronteras nacionales.

No obstante, es preciso aclarar que en ningún momento el Régimen Común fue concebido como un instrumento de rechazo o confrontación a la Inversión extranjera directa. Al contrario, en la Declaración de la Decisión 24 se enunclaba en forma clara que la Inversión extranjera directa era bienvenida en la Subregión Andina siempre que constituya una contribución efectiva al cumplimiento de las metas señaladas en los planes nacionales de desarrollo.

La decisión 24 contenía una serie de normas que pueden ser agrupadas en las siguientes: el requisito de autorización previa para la Inversión extranjera y su reinversión, así como su posterior registro y control; el requisito de participación nacional progresiva, hasta alcanzar por lo menos el 51% en el capital de la empresa, mediante "convenios de transformación" de obligatoria suscripción; legislación

sobre la propiedad Industrial y normas sobre la Importación y producción de tecnología; y, reglamentación para uso del crédito interno, control y autorización para el pago de los intereses del crédito externo, las regalías y la remesa de utilidades del Inversionista extranjero. (6)

Lamentablemente no existieron normas e incentivos comunes, ya que los países desde el inicio interpretaron a su conveniencia aquellas normas que debieron ser uniformes o expidieron otras totalmente distintas. Asimismo, los recursos provenientes de la Inversión extranjera no fueron reemplazados por la capacidad de ahorro de la Subregión de acuerdo a lo previsto por el mecanismo de transformación.

En los primeros años de la década de los ochenta los gobiernos de los países andinos, como consecuencia de la crisis de la deuda externa, que significó, fundamentalmente, la interrupción del flujo de capitales provenientes de la banca comercial internacional y la consiguiente escasez de divisas, cambiaron de actitud frente a la Inversión extranjera. Se pretendía básicamente derogar la Decisión 24 y sustituirla por otra que, actualizando los enunciados y concepciones del Régimen Común, flexibilice el tratamiento al capital extranjero y permita crear un clima propicio para la Inversión. En el Ecuador, a partir de 1984, se modificó de manera importante el esquema legal aprovechando la discrecionalidad que la Decisión 24 concedía a cada país.

En mayo de 1987 los Países Miembros acordaron modificar sustancialmente el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, con el propósito de flexibilizar y actualizar algunas de las normas para adecuarlas a las nuevas realidades de

la Subregión Andina y a la situación de la economía internacional, para lo cual aprobaron la Decisión 220 sustitutiva de la Decisión 24.

Finalmente, la Comisión del Acuerdo de Cartagena teniendo en cuenta las tendencias internacionales y las nuevas políticas de inversiones extranjeras imperantes en la Subregión reemplazó la Decisión 220 por la Decisión 291, aprobada en marzo de 1991, que introdujo modificaciones mucho más radicales en el Régimen Común buscando estimular y promover el flujo de capital y de tecnologías extranjeras hacia las economías andinas.

2.- LEGISLACION VIGENTE

La Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena "Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías", puesta en vigencia en el territorio nacional mediante su publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 682 del 13 de mayo de 1991 y el Reglamento de su aplicación expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 2501 del 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 706 del 17 del mismo mes y año, conforman el marco de referencia jurídica vigente que norma la inversión extranjera y la transferencia de tecnología en el Ecuador.

Los principales aspectos contenidos en los dos instrumentos legales citados son los siguientes:

- Los inversionistas extranjeros gozan de iguales derechos y tienen el mismo tratamiento para los inversionistas nacionales.
- No existe el requisito de autorización previa, salvo lo dispuesto de la legislación interna de cada País

Miembro, subsistiendo la obligación de registro de la inversión, en divisas libremente convertibles, ante el organismo nacional competente.

- Los inversionistas extranjeros podrán transferir al exterior en divisas libremente convertibles, previo el pago del impuesto a la renta correspondiente, las utilidades que provengan de su inversión registrada.
- Los inversionistas extranjeros tendrán derecho a repatriar las sumas que obtengan de la venta de acciones, participaciones o derechos o cuando se produzca la reducción del capital, liquidación de la empresa, previo el pago de los impuestos correspondientes.
- Las empresas extranjeras tienen acceso a todos los mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, en las mismas condiciones previstas para las empresas nacionales o mixtas.
- Los bienes producidos por las empresas nacionales, mixtas o extranjeras que cumplan con las normas especiales o requisitos específicos de origen, gozan de las ventajas derivadas del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena. Aquellas empresas que tengan convenio vigente de transformación pueden solicitar que se lo deje sin efecto.
- En caso de controversia o conflicto se aplicará lo dispuesto en la legislación del país.
- Las inversiones extranjeras directas, subregionales y neutras, podrán efectuarse en todos los sectores económicos, sin autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP), en las mismas condiciones en que pueden hacerse las inversiones de personas naturales y jurídicas ecuatorianas, con excepción de los

siguientes sectores: defensa y seguridad nacional; radio, televisión y prensa; y, otros sectores previstos en leyes especiales. En el campo de la minería, pesca, maquila, y zonas francas dichas inversiones estarán sujetas a las leyes respectivas.

Requieren autorización del MICIP: las inversiones que se realicen en el área de los servicios públicos; las que se efectúen en banca comercial, seguros, reaseguros y compañías financieras, que requerirán además la autorización previa de la Superintendencia de Bancos, no pudiendo sobrepasar estas inversiones el 49% del capital social; las que se proyecten realizar al amparo de Convenios Internacionales debidamente ratificados por el Gobierno Ecuatoriano, que contemplen mecanismos de protección, garantía o seguro de la inversión extranjera; y, la cesión o transferencia de acciones o participaciones de inversionistas nacionales en favor de inversionistas extranjeros.

IV.- ANALISIS DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA AUTORIZADA EN EL ECUADOR DURANTE EL PERIODO 1972-1990

La inversión extranjera directa autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP) durante el periodo 1972-1990, de acuerdo al Cuadro No. 1, ascendió a un monto de 883.6 millones de dólares, habiendo experimentado en el lapso indicado, una tasa de

crecimiento anual promedio del 24%. (Sobre esta temática resulta importante señalar, en primer lugar, que es a partir del año de 1972 cuando se comienza a llevar una estadística de la Inversión extranjera directa autorizada en el país, bajo lo dispuesto en la Decisión 24, y, en segundo lugar, que no toda la inversión extranjera directa autorizada por el MICIP es registrada en el Banco Central, ya que muchos inversionistas, a pesar de haber obtenido la autorización para invertir, no proceden al registro, puesto que desisten de su proyecto de inversión; no obstante, constituye una estadística confiable para conocer las tendencias generales del comportamiento de la inversión extranjera directa en el país).

CUADRO No. 1
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
AUTORIZADA
PERIODO: 1972-1990
VALOR: Millones de Dólares

ANO	MONTO
1972	5.0
1973	16.1
1974	17.2
1975	23.1
1976	50.2
1977	36.7
1978	62.3
1979	65.6
1980	63.6
1981	68.0
1982	52.3
1983	39.0
1984	68.8
1985	49.0
1986	59.5
1987	58.9
1988	46.6
1989	56.5
1990	45.2
TOTAL PERIODO	883.6

FUENTE PARA LA ELABORACION DEL CUADRO 1(PAGINA ANTERIOR): Resoluciones de Autorización de Inversión Extranjera Directa emitidas por el MICIP

ELABORACION: El Autor.

El análisis de la serie muestra el bajo crecimiento de la inversión extranjera directa autorizada en los años 1972-1974, hecho que se debió, fundamentalmente, a la incertidumbre reinante respecto al régimen que se aplicaría y, en cierto grado, por la falta de familiaridad con la Decisión 24; una mayor afluencia de dicha inversión a partir de la segunda mitad de la década de los setenta gracias a que las condiciones de la economía y sus perspectivas de crecimiento tanto por las mayores posibilidades que se abrieron al Ecuador debido a su adhesión al Acuerdo de Cartagena como al propio comportamiento del Estado que gracias a su participación en la actividad petrolera resultó fortalecido financieramente, le convirtieron al país en atractivo para la inversión extranjera; así como un comportamiento errático de la inversión extranjera directa en el transcurso de la década del ochenta, con bruscos descensos y relativas recuperaciones, resultado de que la inversión externa no contó con suficientes atractivos como consecuencia de las condiciones económicas y financieras de nuestra economía.

1.- INVERSION EXTRANJERA AUTORIZADA POR ACTIVIDAD ECONOMICA

La estructura de la inversión extranjera directa autorizada por actividad económica en el periodo 1972-1990, se presenta en el Cuadro

No.2, del que se desprende que el sector económico que recibió el mayor volumen de inversión foránea fue el de la industria manufacturera con un monto de 550,5 millones de dólares que representan el 62.3% de la inversión extranjera directa autorizada acumulada por sectores.

La orientación de la inversión extranjera directa autorizada en forma mayoritaria hacia la industria manufacturera se debe básicamente a que el Ecuador tenía todo un conjunto de disposiciones legales que establecían condiciones muy ventajosas para quienes invertían en el sector industrial, nacionales o extranjeros por igual. En efecto, "las leyes de fomento industrial permitieron a los empresarios importar materias primas, maquinarias, equipos y tecnología con exoneración arancelaria, además de subsidios y otros incentivos fiscales y tributarios." (7)

En segundo lugar se tiene el sector de establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles, y servicios prestados a las empresas, con una inversión de 166.0 millones de dólares que significan el 18,8%.

El importante monto de inversión foránea a este sector se debe principalmente a que con menores riesgos ofrece tasas de rentabilidad muy superiores a las que pueden brindar los sectores productivos del país.

En tercer lugar tenemos la inversión extranjera directa autorizada destinada al sector agrícola que alcanza un monto de 55.0 millones de dólares equivalentes al 6.2 por ciento, que sin duda resulta irrisorio si consideramos los crecientes volúmenes de inversión que demanda dicho sector para alcanzar su desarrollo.

Este fenómeno encuentra su explicación en el hecho de que los inversionistas extranjeros consideran que la falta de infraestructura física, la

carencia de mano de obra calificada y tecnologías apropiadas e insumos que no permiten alcanzar mayores niveles de producción y productividad por hectárea cultivada y los precios bajos de los productos que inciden de manera negativa en la obtención de utilidades adecuadas, representan serios riesgos para sus inversiones en dicho sector.

Segue en importancia el sector comercio, cuyo monto de inversión ascendió a 49.8 millones de dólares que significa el 5.6 por ciento del total acumulado. Este monto se aplica debido a que el sector comercio, a pesar de ser uno de los más rentables y atractivos, se hallaba reservado para los inversionistas nacionales y se permitía, en un principio, un máximo del 19 por ciento de participación de capital extranjero, aumentando luego hasta el 49 por ciento, siendo actualmente esta participación de hasta 100 por ciento.

En el sector de explotación de minas y canteras, que incluye petróleo, los montos de inversión extranjera directa autorizada alcanzaron a 31.2 millones de dólares que representan el

3.6 por ciento del total acumulado entre 1972 y 1990.

Este monto refleja principalmente el mínimo legal requerido para el funcionamiento de sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el país para desarrollar actividades de exploración petrolera, quedando fuera de la cobertura estadística del MICIP los capitales reales de operación involucrados y que son de gran magnitud. Efectivamente, de acuerdo con datos proporcionados por PETRO-ECUADOR, en los últimos 6 años las empresas extranjeras invirtieron en prospección sísmica y perforación exploratoria alrededor de 474 millones de dólares.

Los sectores con mayor participación de inversión directa autorizada son: electricidad, gas y agua, construcción, transporte, almacenamiento y comunicaciones y servicios comunales, sociales y personales, ya que el conjunto de sus inversiones alcanzaron un monto de 31.1 millones de dólares que representan el 3.5 por ciento del total de inversión extranjera directa autorizada acumulada.

CUADRO No.2

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA AUTORIZADA POR ACTIVIDAD ECONOMICA
PERIODO: 1972 - 1990
VALOR: Millones de dólares

ACTIVIDAD ECONOMICA		
1.-Agricultura, silvicultura, caza y pesca	55.0	6.2
2.-Explotación de minas y canteras	31.2	3.6
3.-Industrias Manufactureras	550.5	62.3
4.-Electricidad, gas y agua	6.1	0.7
5.-Construcción	8.0	0.9
6.-Comercio	49.8	5.6
7.-Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4.2	0.5
8.-Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	166.0	18.8
9.-servicios comunales, sociales y personales	12.8	1.4
MONTO %	883.6	100%

FUENTE PARA LA ELABORACION DEL CUADRO No. 2(PAGINA ANTERIOR): Resoluciones de autorización de Inversión Extranjera Directa emitidas por el MICIP. ELABORACION: El Autor

Si analizamos la Inversión extranjera directa autorizada orientada a la Industria manufacturera (CUADRO No.3), podemos observar que ésta se concentró en aquellos subsectores de más alta rentabilidad y carácter estratégico como son la fabricación de sustancias y productos químicos con el 33.0 por ciento equivalente a 181.8 millones de dólares; la fabricación de productos alimenticios, bebidas y tabaco con un monto de 172.3 millones de dólares, 31.3 por ciento; la fabricación de productos minerales no metálicos con 73.1 millones de dólares, 13.3 por ciento ; y, la fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo con 60.45 millones de dólares, 11.0 por ciento.

El resto de subsectores Industriales acumulan un monto de Inversión

de 62.9 millones de dólares que representan el 11.4 por ciento.

2. INVERSION EXTRANJERA DIRECTA AUTORIZADA POR NACIONALIDAD DEL INVERSIONISTA

Al clasificar por grupos económicos el origen o procedencia de la Inversión extranjera autorizada en el país durante el período 1972 - 1990 (Cuadro No. 4), se destaca claramente la Inversión proveniente del grupo denominado "Resto de América" con un monto de 527.1 millones de dólares equivalente al 59.6 por ciento del total. Haciendo un análisis del grupo se observa la amplia participación de la Inversión originaria de Estados Unidos con un valor de 260.2 millones de dólares. Sobresalen también Panamá con una Inversión de 166.9 millones de dólares, Bahamas con 31.5, Bermudas

CUADRO No. 3
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA ORIENTADA A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA
PERIODO: 1972 - 1990
VALOR: Millones de Dólares

INDUSTRIA MANUFACTURERA		
3.1.-Productos alimenticios, bebidas y tabaco	172.3	31.1
3.2.- Textiles,prendas de vestir e industria del cuero	12.0	2.2
3.3.-Industria de la madera y productos de la madera	7.5	1.4
3.4.- Fabricación del papel y productos del papel; imprenta, editoriales	12.7	2.3
3.5.-Fabricación de sustancias y productos químicos	181.8	33.0
3.6.- Fabricación de productos minerales no metálicos	73.1	13.3
3.7.-Industrias metálicas básicas	30.3	5.5
3.8.- Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipos	60.4	11.0
3.9.- Otras industrias manufactureras	0.4	
MONTO	550.5	%100.0

FUENTE: Resoluciones de Autorización de Inversión Extranjera Directa emitidas por el MICIP. ELABORACION: El Autor

con 25.9 y Canadá con 23.6 millones de dólares.

A continuación tenemos la Inversión procedente de la Comunidad Económica Europea con 167.1 millones de dólares que significa el 18.9 por ciento de la Inversión acumulada.

Los países representativos de este grupo económico son: Inglaterra con 43.5 millones de dólares, España con 33.6 millones, Alemania con 27.8 millones y Holanda con 25.4 millones de dólares.

Sigue en importancia la Asociación Europea de Libre Comercio con una Inversión de 121.3 millones de dólares que representa una participación frente al total de 13.7 por ciento. El país más destacado del grupo es Suiza con un monto de 88.6 millones de dólares.

El monto de la Inversión originaria del Grupo Andino alcanzó 27.2 millones de dólares que significan el 3.1 por ciento del total. La mayor Inversión proviene de Colombia con un monto de 12.9 millones de dólares. Venezuela que ha invertido 10.7 millones de dólares. La Inversión de Perú asciende a un monto de 3.6 millones de dólares.

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), excluido el Grupo Andino, invirtió 26.6 millones de dólares que equivale al 3.0 por ciento del total. Sobresalen Chile con 8.6 millones de dólares y Brasil con 8.2 millones de dólares.

La Inversión proveniente del Grupo Asia, excluido Medio Oriente, ascendió a un monto de 8.6 millones de dólares, representan el 1.0 por ciento de la Inversión autorizada. Destaca la Inversión de Japón con un valor de 7.1 millones de dólares.

El resto de grupos económicos: Mercado Común Centroamericano, Europa Oriental, Medio Oriente y Oceanía aportan con 5.7 millones de

dólares iguales al 0.7 por ciento del total autorizado.

Dentro de este mismo contexto, es preciso manifestar que existe una marcada concentración en un número reducido de países de la Inversión extranjera directa autorizada en el país durante el período 1972-1990. En realidad, del análisis efectuado a los diferentes grupos económicos podemos concluir que el 82.3 % de dicha Inversión, esto es, 727.0 millones de dólares se halla concentrada en apenas diez países: Estados Unidos, Panamá, Suiza, Inglaterra, España, Bahamas, Alemania, Bermudas, Holanda y Canadá. Además, que el mayor monto de Inversión corresponde a Estados Unidos.

Adicionalmente, si hacemos un análisis de la Inversión extranjera directa autorizada por actividad económica de los cuatro principales países que han invertido en el Ecuador, tenemos que Estados Unidos ha orientado sus Inversiones preferentemente hacia la Industria manufacturera con un monto de 162.4 millones de dólares (62.4%) y al sector de establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas con 58.9 millones de dólares (22.6%).

Panamá ha canalizado sus Inversiones hacia la actividad manufacturera con 118.7 millones de dólares (71.1%); establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas con 17.4 millones de dólares (10.1%).

Suiza ha invertido mayoritariamente en el sector industrial con un monto de 67.0 millones de dólares (75.7%). Destacan también los sectores de servicios comunales, sociales y personales con 7.8 millones de dólares (8.8%) y el de establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas con

CUADRO No. 4	GRUPOS ECONOMICOS		
	GRUPO ANDINO	883.6	100.00%
Colombia		27.2	3.1
Perú		12.9	
Venezuela		3.6	
	ALADI, excluido Grupo Andino	26.6	3.0
Argentina		10.7	
Brasil		4.9	
México		8.2	
Uruguay		3.3	
Chile		1.6	
	MERCADO COMUN CENTROAMERICANO	1.6	0.2
El Salvador		0.6	
Costa Rica		0.9	
Guatemala		0.1	
	RESTO DE AMERICA	527.1	59.6
Estados Unidos		260.2	
Panamá		166.9	
Bahamas		31.5	
Bermudas		25.9	
Canadá		23.6	
Antillas		10.1	
Islas Cayman		5.1	
Puerto Rico		3.7	
Jamaica		0.1	
	COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA	167.1	18.9
Alemania		27.8	
Bélgica y Luxemburgo		13.2	
Dinamarca		4.7	
Francia		8.4	
Holanda		25.4	
Italia		10.2	
Inglaterra		43.5	
Irlanda		0.2	
España		33.6	
Portugal		0.1	
	ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	121.3	13.7
Austria		0.6	
Finlandia		2.5	
Noruega		0.3	
Liechtenstein		14.2	
Suecia		15.1	
Suiza		88.6	
	EUROPA ORIENTAL	1.6	0.2
Rumanía		0.3	
Yugoeslavia		1.3	
	ASIA (EXCLUIDO MEDIO ORIENTE)	8.6	1.0
Japón		7.1	
Corea		0.7	
China		0.6	
Taiwán		0.2	
	MEDIO ORIENTE	1.9	0.2
Israel		1.9	
	OCEANIA	0.6	0.1
Australia y Nueva Zelanda		0.6	

CUADRO No.4: Referente a la Inversión Extranjera Directa Autorizada por Nacionalidad del Inversionista Para el Periodo 1972-1990, En millones de dólares.
FUENTE:Resoluciones de Autorización de Inversión Extranjera Directa emitidas por el MICIP
ELABORACION: EL AUTOR

6.9% millones de dólares 7.8%.

Finalmente, la inversión de Inglaterra se ha canalizado igualmente al sector manufacturero con 19.0 millones de dólares (43.7%) y al sector de establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas con 14.1 millones de dólares (32.4%).

En consecuencia, los 4 principales países Inversionistas han canalizado en forma mayoritaria sus inversiones a la Industria manufacturera (65.7%) y al sector de establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas (17.4%), sin duda las actividades más rentables y seguras, manteniendo la tendencia general observada en cuanto a la orientación de la inversión extranjera directa autorizada a nivel de la economía nacional.

3.- INVERSION EXTRANJERA DIRECTA AUTORIZADA POR DESTINO DE INVERSION

Respecto al destino de los recursos provenientes de la Inversión extranjera directa autorizada tienen dentro de la conformación del capital social de las empresas, resulta importante señalar que 751.1 millones de dólares que significan el 85.0 % de la inversión autorizada en el periodo 1972-

CUADRO No. 5
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
AUTORIZADA
PRINCIPALES PAISES
PERIODO: 1972-1990
VALOR MILLONES DE DOLARES

PAIS	MONTO	%
1. Estados Unidos	260.2	29.5
2. Panamá	166.9	18.9
3. Suiza	88.6	10.0
4. Inglaterra	43.5	4.9
5. España	33.6	3.8
6. Bahamas	31.5	3.6
7. Alemania	27.8	3.1
8. Bermudas	25.9	2.9
9. Holanda	25.4	2.9
10. Canadá	23.6	2.7
Subtotal	727.0	82.3
Resto de Países	156.6	17.7
TOTAL PERIODO	883.6	100.0

FUENTE: Resoluciones de Autorización de Inversión Extranjera Directa emitidas por el MICIP
ELABORACION: EL AUTOR

1990, se destinaron a realizar aumentos de capital de las empresas establecidas en el país. De este subtotal, 265.5 millones de dólares, es decir, el 30.1% fue aporte en numerario procedente del exterior; 432.3 millones de dólares, igual al 48.9%, constituyeron recursos que fueron generados por las propias empresas y que mediante la capitalización de reservas, superávit por

CUADRO No.6
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA AUTORIZADA POR ACTIVIDAD ECONOMICA
PRINCIPALES PAISES
PERIODO: 1972-1990
VALOR:Millones de Dólares

ACTIVIDAD ECONOMICA	USA		Panamá		Suiza		Inglaterra		TOTAL	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
	260.2	100.0	166.9	100.0	88.6	100.0	43.5	100.0	559.2	100.0
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	6.9	2.7	16.8	10.1	0.3	0.3	2.3	5.3	26.3	4.7
2. Explotación de minas y canteras	9.2	3.6	6.9	4.2	0.2	0.2	1.8	4.1	18.1	3.2
3. Industrias Manufactureras	162.4	62.4	118.7	17.1	67.0	75.7	19.0	43.7	367.1	65.7
4. Electricidad, gas y agua	0.2	0.1	-	-	-	-	2.2	5.1	2.4	0.4
5. Construcción	0.5	0.2	0.4	0.2	-	-	-	-	0.9	0.2
6. Comercio al mayor y menor, restaurantes y hoteles	17.0	6.5	6.1	3.7	6.4	7.2	4.1	9.4	33.6	6.0
7. Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.9	0.7	0.2	0.1	-	-	-	-	2.1	0.4
8. Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	58.9	22.6	17.4	10.4	6.9	7.8	14.1	32.4	97.3	17.4
9. Servicios comunales, sociales y personales	3.2	1.2	0.4	0.2	7.8	8.8	-	-	11.4	2.0

FUENTE: Resoluciones de Autorización de Inversión Extranjera Directa emitida por el MICIP
ELABORACION: El Autor

revalorización de activos fijos y utilidades son reinvertidos con la finalidad de fortalecer sus aparatos productivos; y, un monto menor, esto es, 53.3 millones de dólares que representan el 6.0%, constituyen compensación de créditos externos, los mismos que han sido capitalizados previa autorización y registro por parte del Banco Central del Ecuador.

Uno de los factores determinantes del mayor volumen de reinversiones es la limitación que existía para la remisión de utilidades al exterior que obligaba a los inversionistas extranjeros a reinvertir aquellos excedentes de utilidades que obtenían como producto de sus inversiones efectuadas en el país.

La Inversión que se ha dirigido

a la constitución de nuevas compañías en el país ascendió a 112.4 millones de dólares equivalentes al 12.7%

En cuanto tiene que ver con la domiciliación de compañías extranjeras que operan en el país a través de una sucursal, los valores autorizados suman 20.1 millones de dólares que significa el 2.3%.

Por otro lado, los nuevos aportes de capital conformados por las autorizaciones referidas a: constitución de compañías, domiciliación de sucursales, recursos frescos (numerario) en los aumentos de capital de las empresas y compensación de créditos externos que son capitalizados, alcanzaron un monto de 451.3 millones de dólares iguales al 51.1% de la inversión extranjera directa autorizada acumula-

CUADRO No. 7 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA AUTORIZADA POR DESTINO DE LA INVERSION PERIODO: 1972-1990 VALOR: Millones de Dólares		
	Monto	%
DESTINO	883.6	100.0
Constitución de Compañías	112.4	12.7
Domiciliación de Sucursales	20.1	2.3
AUMENTO DE CAPITAL	751.1	85.0
Numerario	265.5	30.1
Reinversión	432.3	48.9
Compensación de Créditos Externos	53.3	6.0
FUENTE: Resoluciones de Autorización de Inversión Extranjera Directa emitidas por el MICIP ELABORACION: EL AUTOR		

da en el periodo 1972-1990. Estos recursos significan el ingreso de capital extranjero efectivo al país. La diferencia, 48.9%, son reinversiones.

CUADRO No. 8 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA AUTORIZADA: RECURSOS NUEVOS Y REINVERSIONES PERIODO: 1972-1990 VALOR: Millones de Dólares		
DESTINO	MONTO	%
	883.6	100.0
Recursos Nuevos	451.3	51.1
Reinversiones	432.3	48.9
FUENTE: MICIP ELABORACION: EL AUTOR		

V.- LINEAMIENTOS SOBRE INVERSION EXTRANJERA

Considerando que en el proceso de reactivación, expansión y modernización de la economía ecuatoriana se utilizarán de manera complementaria recursos provenientes del exterior, es preciso establecer un conjunto de lineamientos que permita subordinar el aporte de la inversión extranjera directa a los objetivos nacionales de desarrollo. Estos lineamientos se refieren a la promoción, orientación y regulación de la inversión extranjera.

1.- PROMOCION DE LA INVERSION

Resulta indispensable el diseño e implementación de una política de promoción a la inversión extranjera activa, sistemática y selectiva, con visión de largo plazo, que no cambie cada periodo administrativo y con la participación del sector estatal y la empresa privada. Activa, para promover aquellos proyectos que se refieran a actividades de carácter prioritario: agropecuaria, agroindustrial, pesquera, minera, forestal, turística y manufacturera. Sistemática y selectiva, en el sentido de que la promoción deberá concentrar su acción en promover áreas preseleccionadas en las que el factor tecnológico sea decisivo para obtener niveles de competitividad internacional, requieran elevados montos de inversión, sustituyan selectivamente importaciones, generen exportaciones con un saldo favorable de divisas, promuevan la ocupación de mano de obra y sean capaces de asimilar, adaptar y generar tecnologías cuyo empleo se quiera fomentar; diversificando las fuentes de origen de la inversión para

ampliar el espectro de las relaciones económicas internacionales y promoviendo la competencia entre los inversionistas para seleccionar las mejores ofertas.

Es indudable que para que esta política de promoción tenga éxito, el país debe disponer de un entorno macroeconómico adecuado (económico, social, político, legal e institucional), que proporcione certidumbre, estabilidad y seguridad a las "reglas de juego", de forma que se garantice a la inversión extranjera producir rentablemente a mediano plazo.

2.- ORIENTACION DE LA INVERSION

El criterio central de esta política será el de orientar en forma selectiva el ingreso de la inversión extranjera hacia áreas de carácter prioritario y estratégico, con énfasis en los bienes de capital y tecnología nueva y de punta, bajo modalidades de participación que permitan articular el desarrollo industrial y construir la base de un desarrollo tecnológico propio, con la finalidad de que el capital nacional no sea desplazado y ramas, líneas de productos e insumos básicos de la industria nacional dominados.

3.- REGULACION DE LA INVERSION

La política en materia de regulación tendrá que establecer los mecanismos más idóneos que permitan el control de la inversión extranjera en los siguientes aspectos: a) Regulación de la inversión extranjera directa en materia de la estructura de la propiedad del capital, para asegurar que la parte nacional ejerza un control real de las decisiones técnicas, financieras, administrativas y comerciales en las empresas con participación mayoritaria de capital nacional;

b) Regulación de la inversión extranjera directa en materia de financiamiento para evitar distorsiones en el sistema financiero y crédito nacional, derivadas de la actuación de empresas transnacionales, buscando racionalizar el acceso de empresas con capital extranjero al crédito local de acuerdo con la disponibilidad de recursos; c) Regulación de la inversión extranjera directa en materia de balanza de pagos y estructura industrial para una generación neta de divisas y una mayor integración de la industria nacional; y, d) Regulación de la inversión extranjera directa en materia de transferencia de tecnología que permita: buscar, seleccionar y negociar las tecnologías más adecuadas, asegurando un proceso efectivo de transferencia tecnológica a través de la adaptación y asimilación de la tecnología extranjera en función de las condiciones y características reales de la planta productiva nacional, el tamaño del mercado, la dotación y características de los recursos naturales y humanos del país y la preservación del medio ambiente; subcontratar con la pequeña y mediana industria nacional, cuando resulte conveniente, determinados volúmenes de producción, para garantizar la transferencia de tecnología; racionalizar los pagos por tecnología en base de la transferencia permanente de innovación tecnológica, capacitación y acceso a nuevos desarrollos; y, capacitar y formar técnicos nacionales de distintos niveles, altamente calificados, y preferentemente de la casa matriz.

NOTAS

(1) JUNAC: PROPUESTA DE LA JUNTA SOBRE MODIFICACIONES AL REGIMEN COMUN DE TRATAMIENTO A LOS CAPITALES EXTRANJEROS. Lima, Marzo, 1991, pp.5-5

(2)Ibid. pp. 6

(3) Ibid. pp. 13

(4) BID: Progreso Económico y Social en América Latina (Informe 1991), Washington, Octubre, pp.20

(5) INTAL- BID: Sistemas de Registro y fiscalización de las inversiones extranjeras en A.L. Serie Monografías, 3, Buenos Aires, 1978, pp.43.

(6) JUNAC: Ibid. pp.5